



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Cumplimiento de Sentencias Judiciales y El Pago De La Deuda
Laboral a Favor del Magisterio Liberteño, Trujillo 2017-2018**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR:

Rodríguez Angulo Roberto Aguinaldo (ORCID: 0000-0002-0313-3824)

ASESORA:

Dra. Vargas Flores Rosa Luz (ORCID: 0000-0002-7570-2467)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Laboral

TRUJILLO – PERÚ

2020

DEDICATORIA

A Dios, por ser el más grande que gobierna el universo y que gracias a él estamos en este mundo y por las grandes bendiciones recibidas en mi vida para el logro en el cumplimiento de mis sueños.

A mis padres, quienes son el motor de mi vida. Y a todos quienes en algún momento me dieron aliento para conseguir mi propósito

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Cesar Vallejo por haberme dado la oportunidad de ser parte de esta casa de estudios. Y a todos los profesores por sus orientaciones, conocimiento y guía; he podido concluir con éxito los estudios de mi carrera profesional.

A la Dra. Rosa Luz Vargas Flores, quien con sus conocimientos y apoyo medió a través de cada una de las etapas de este proyecto para alcanzar los resultados que buscaba.

Por último, quiero agradecer a todos mis compañeros y a mi familia, por apoyarme aun cuando mis ánimos decaían, en especial, quiero hacer mención a mis queridos padres, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Variables y operacionalización	12
3.3 Población y muestra	13
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	14
3.5 Procedimiento:.....	15
3.6 Métodos de análisis de datos	15
3.7 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN.....	24
VI. CONCLUSIONES	28
VII. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	32

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1: Definición conceptual u operacional y operacionalización de variables	12
Tabla 2: Cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.	18
Tabla 3: Pago de la deuda laboral y provisional no honrada por los organismos competentes 2017-2018.	19

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.	18
<i>Figura 2::</i> Pago de la deuda laboral y provisional no honrada por los organismos competentes 2017-2018.....	20

RESUMEN

La presente investigación tuvo por objetivo determinar la relación entre el cumplimiento de sentencias judiciales y el pago de la deuda laboral provisional del magisterio liberteño, Trujillo 2017-2018. El estudio fue cuantitativo, aplicado descriptivo de diseño correlacional. La muestra fue probabilística, estuvo constituido por 353 docentes de La Libertad que presentan sentencia judicial de pago. Como instrumento se utilizaron, cuestionario deuda social correspondiente a la Ley N° 24029 y cuestionario de cumplimiento de judiciales. Los resultados nos permiten concluir: El nivel de cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018 predomina la categoría alto 43% (153 docentes) seguido de 29% (103 docentes) y un 27% (97 docentes) bajo, dejando en evidencia, que la administración peruana, que, es la que debe ejecutar los mandatos judiciales y legislativos incumple su función. Respecto al cumplimiento de deuda laboral a favor del magisterio liberteño 2017-2018 predominó la categoría diligente con 43% (153 docentes), seguido de la categoría no diligente con 29% (102 docentes) y la categoría indiferente 28% (98 docentes). Aunque predomina la categoría diligente, se aprecia que la justicia no es igual para todos. Se encontró asociación estadística significativa entre el Pago de deuda laboral a favor del magisterio y el Cumplimiento de sentencias judiciales ($\chi^2 = 0.798$, $p = 0.000$, $\alpha = 0.05$), por otro lado se encontró asociación estadística entre las dimensiones de cumplimiento de deuda laboral a favor del magisterio liberteño y el cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño ($\chi^2 > 0.7$, $p=0.000$, $\alpha = 0.05$, para todas las dimensiones) y también se encontró asociación estadística significativa entre las dimensiones de Cumplimiento de sentencias judiciales y el Pago de deuda laboral a favor del magisterio y el Cumplimiento de sentencias judiciales ($\chi^2 > 0.7$, $p=0.000$, $\alpha = 0.05$, para todas las dimensiones).

Palabras clave: Cumplimiento de sentencias judiciales, Pago de deuda laboral, magisterio.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine the relationship between compliance with judicial sentences and the payment of the provisional labor debt of the Liberal magisterium, Trujillo 2017-2018. The study was quantitative, applied descriptive of correlational design. The sample was probabilistic, it was constituted by 353 teachers of La Libertad who present judicial sentence of payment. As an instrument they were used

Social Debt Questionnaire corresponding to Law 24029 and judicial compliance questionnaire. The results allow us to conclude: The level of compliance with judicial sentences in favor of the 2017-2018 Libertarian teachers dominated the high category 43% (153 teachers) followed by 29% (103 teachers) and 27% (97 teachers) low, leaving in evidence, that the Peruvian administration, which, is the one that must execute the judicial and legislative mandates breaches its function. Regarding the fulfillment of labor debt in favor of the 2017-2018 Liberal teachers, the diligent category predominated with 43% (153 teachers), followed by the non-diligent category with 29% (102 teachers) and the indifferent category 28% (98 teachers). Although the diligent category predominates, it is appreciated that justice is not the same for everyone. A significant statistical association was found between the Payment of labor debt in favor of the teaching profession and the Compliance with judicial sentences ($\chi^2 = 0.798$, $p = 0.000$, $\alpha = 0.05$), on the other hand a statistical association was found between the dimensions of labor debt compliance in favor of the liberteño magisterium and the fulfillment of judicial sentences in favor of the liberteño magisterium ($\chi^2 > 0.7$, $p = 0.000$, $\alpha = 0.05$, for all the dimensions) and significant statistical association was also found between the dimensions of Compliance with judicial sentences and Payment of labor debt in favor of the teaching profession and Compliance with judicial sentences ($\chi^2 > 0.7$, $p = 0.000$, $\alpha = 0.05$, for all dimensions).

Keywords: Compliance with judicial sentences by the State, Payment of teacher labor debt.

I. INTRODUCCIÓN

Las reformas educativas sobre la legislación magisterial, respecto a los docentes ha sido abolida (Ley N° 24029), esta ley abolida que permitía percibir una bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asignación de tiempo de servicio, subsidios para sepelio y luto, etc. A medida que la nueva legislación sobre la Reforma Magisterial reconoce beneficios, se ha reducido, pero en la cantidad del monto, solo se establece un único elemento de recompensa: Remuneración Íntegra Mensual (RIM).

Este derecho no es respetado por el Estado que constituyen violaciones de los Beneficios Remunerativos y Pensionarios de los docentes. Es un problema que va más allá de las áreas puramente económicas, financieras y presupuestarias. Significa, por un lado la falta de protección de sus derechos laborales, y lo más escandaloso, porque significa aspectos de significado personal y social que incorporan elementos relacionados con la dignidad de las personas, la naturaleza especial de las actividades de bienestar social y el desprecio del Estado por la justicia.

Deuda social por ley, en la Ley del Profesorado Ley 24029 en su capítulo XII de las Remuneraciones Art 47 Remuneraciones y Bonificaciones. Los docentes tienen derecho a compensación, bonificaciones y garantías al grupo especial administrativo (...) del artículo 48. Para la preparación y evaluación de bonificación, el maestro tiene derecho a una bonificación mensual especial para la preparación y evaluación de clase equivalente al 30% de su recompensa total.

El análisis realizado a partir de la información proporcionada por la misma entidad pública; se determina que el sistema de control del Gobierno Regional La Libertad no es el adecuado, se evidencia problemas internos. Y Se concluye que el control interno incide en el pago de los tributos laborales del Gobierno Regional La Libertad; el mismo que determinó problemas en los procesos de entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, supervisión y monitoreo. En la Ley N° 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial en el Artículo 52. Asignación por Preparación de clases y Evaluación. Los maestros tienen derecho a tareas

mensuales para la preparación y evaluación de la clase de acuerdo con las normas establecidas en los reglamentos.

Sentencias e Incumplimientos. La sentencia declara o reconoce los derechos o razones de una de las partes, y obliga a la otra a aprobar y cumplir con dicha declaración. Por lo tanto, darle una razón o reconocer el derecho de una de las partes en la disputa. El juicio (el acto de juicio y resolución) finalmente termina el proceso: es la forma normal de conclusión del proceso. La cosa juzgada. Decisión irrevocable no es un desafío para admitir su corrección. La cosa de cosa juzgada es la calidad del juicio, y puede proyectar seguridad jurídica. Considerando la equidad, en algunas circunstancias es posible revisar las sentencias a través de un proceso separado en lugar de una apelación. Esto tiene un efecto formal de cosa juzgada. Existe un juicio importante si alguna pronunciación, método recursivo u otro proceso no puede ser revisado.

Proceso de pago de deuda en la ley del profesorado proceso contencioso administrativo y programación presupuestaria. Texto actual del artículo 42.3 de la LPCA deduce el compromiso de las entidades condenadas por otorgar hasta el 3% de las asignaciones presupuestarias de recursos normales de los costos específicos para el pago de la deuda pública. Reservas, circunstancias imprevistas y obligaciones previstas. Una asignación presupuestaria es un recurso público que se incluye en la ley de presupuesto anual que se aprueba para una autoridad pública específica. Se pueden utilizar recursos regulares, ingresos de recaudación de impuestos, recursos programados libremente.

Ley N^o 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. El prestatario lo paga, incluso si se tratara de un estado peruano, el pago de sentencias judiciales sobre él era muy tardío. La Ley N^o 30137 intenta ordenar el orden en que dichos pagos deben hacerse en base a criterios de prioridad. (Ley N^o 30137, 2014)

Formulación del problema

¿Cuál es la relación entre el cumplimiento de sentencias judiciales y el pago de la deuda laboral a favor del magisterio liberteño 2017-2018?

Justificación del estudio

De acuerdo a estos criterios de Hernández et al (2003), la presente investigación se justifica por:

Conveniencia: servirá para encontrar las razones de la elevada deuda social en uno de las sentencias judiciales que el Estado debe ser el primero en cumplir, y dar el ejemplo.

Relevancia Social: permitirá beneficiar al sector magisterial al cual le deben montos significativos, los mismos que podrán satisfacer o paliar sus necesidades, por otra parte, mejorara la economía local.

Implicancias prácticas: permitirá incrementar la autoridad moral del Estado, que cuya imagen y aprobación está muy por debajo de lo mínimo, pues el Estado es el principal infractor de la norma, prueba de ello son alcaldes, presidentes regionales y presidentes del país en la cárcel y requisitoria dos.

¿Con respecto al valor teórico, y siguiendo las recomendaciones de (Hernández et al, 2003) responde a la pregunta? ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o diversas variables o la relación entre ellas?, y la respuesta es sí, pues la deuda social es algo de lo que no habla la prensa, ni los informes especiales.

Utilidad Metodológica: la presente investigación tiene utilidad metodológica, pues permite configurar variables de estudio adaptadas a la realidad investigada, dimensionarlas y adaptar instrumentos de medición y análisis a fin de que estas variables se puedan medir y analizar y de esta manera tener una idea objetiva, científica y técnica sobre la realidad que se investiga.

Hipótesis General:

Existe relación directa entre el cumplimiento de sentencias judiciales y el pago de la deuda laboral a favor del magisterio liberteño, Trujillo 2017-2018.

Objetivo general

Determinar la relación entre el cumplimiento de sentencias judiciales y el pago de la deuda laboral a favor del magisterio liberteño, Trujillo 2017-2018.

Objetivos específicos

- Establecer la relación de la dimensión Gestión de Gobierno Nacional con la ejecución de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.
- Establecer la relación de la dimensión Gestión Gerencial regional con la ejecución de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.
- Establecer la relación de la Gestión de Política institucional con la ejecución de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.
- Establecer la relación de la Burocrática con la ejecución de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.
- Establecer la relación de la dimensión Docente no resarcido con la ejecución de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.
- Establecer la relación de la dimensión Conocimiento de los usuarios afectado con la deuda laboral provisional a favor del magisterio liberteño 2017-2018.
- Establecer la relación de la Prioridad: TIEMPO Y EDAD
- Establecer la relación de la dimensión Cantidad con la deuda laboral provisional a favor del magisterio liberteño 2017-2018.
- Establecer la relación de la dimensión Tipo de pretensión de sentencia con la deuda laboral provisional a favor del magisterio liberteño 2017-2018.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, no existen estudios de investigación referido a deuda social del magisterio específicamente, sin embargo, Arango, S. (2017) en su estudio “Deuda social y crecimiento económico en términos de sostenibilidad en el Ecuador durante el periodo 2008. 2015” (Tesis de pregrado) tuvo como principal objetivo determinar la relación entre la deuda social y el crecimiento económico en términos de sostenibilidad, el tipo de investigación es descriptiva –explicativa, por ello la muestra estuvo conformada por indicadores económicos, la metodología empleada para recoger los datos fue el levantamiento de información, y como resultado obtenido que para el año 2001 Ecuador su economía era más estable, en relación a su PBI.

A nivel nacional, destacaron Carmona, P., & Collantes, Y. (2014), discutió el tema del acceso justo y oportuno para lograr la pensión de jubilación en el sistema nacional de pensiones representado por la Oficina de Normalización Previsional; con el propósito general de identificar los principales nudos importantes en la gestión de la Oficina de Normalización Previsional, determinar las funciones de la administración y determinar la necesidad de dar el contenido humano del Derecho Constitucional a la Seguridad Social. Se aplicó un tipo de estudio cuantitativo cualitativo. Su diseño de implementación incluyó una suma de las llamadas variables: responsabilidades, procedimientos, conceptos básicos, estándares, métodos de comparación, e incumplimiento. También utilizó técnicas de investigación y análisis documental, utilizando como muestra a 200 funcionarios y jueces de la ONP especializados en Derecho Previsional del Distrito Judicial de Lambayeque. Llegó a la siguiente conclusión general: las violaciones del acceso justo y oportuno a las pensiones de jubilación en el sistema nacional de pensiones están causalmente relacionadas y afectadas por empirismos aplicativos e incumplimientos explicados por los hechos. El enfoque teórico es bien conocido y no se aplica, ya sea porque se ha violado la constitución o las reglas de predicción, o porque la experiencia exitosa no se ha utilizado, especialmente en Uruguay y Argentina. Propuesto como una recomendación general para la implementación en el período más corto y al menor costo posible, un sistema de membresía individual que permite a los miembros del sistema nacional de pensiones acceder a su

historial laboral a través del sitio web de ONP, priorizando el historial laboral de personas cercanas a la edad de jubilación.

Flores, K., & Pérez, J. (2013), su principal objetivo fue analizar los derechos adquiridos por la aprobación de la pensión del profesor de jubilación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. El diseño de su ejecución de investigación incluyó una suma de sus variables llamadas responsabilidad, comunidad jurídica, conceptos básicos, normas generales, legislación nacional, empirismos aplicativos e incumplimientos. Utilizó técnicas de análisis documental e investigación, y aplicó a 50 profesores suspendidos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Se han llegado a las siguientes conclusiones generales: Los derechos adquiridos en la aprobación de la pensión del maestro de jubilación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo se explican causalmente por experiencia. La aplicación está respaldada por planes teóricos y reglas generales. El Tribunal Constitucional que permite la incongruencia de ambos conceptos básicos, como la Ley Universitaria N ° 23733, o que no se abusa de la ley nacional para afectar la discapacidad. Propuso como recomendación que una pensión de jubilación no debe ser aprobada con la remuneración de un juez de seguridad, pero no constituye insatisfacción con el contenido esencial de la pensión y viola los derechos de pensión constitucionalmente cubiertos. Esta tendencia a la posición de que los principios de legalidad son apropiados para aplicar y las pensiones universitarias suspendidas de maestros no deben ser aprobadas por las pensiones de los jueces judiciales.

Chayán, J. L. (2015), su objetivo principal es la bonificación detallada que otorgan a los profesores y determinar la causa y especificar los criterios a cumplir. El diseño del estudio también incluyó una suma de las denominadas variables: responsable, docente, estándar, método comparativo, no conformidad y experiencia aplicada; empírica y descriptiva utilizando métodos de observación, encuesta y entrevista. Concluyó que los bonos de duelo y entierro otorgados por los maestros de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, se vieron afectados por violaciones del cálculo correcto de los bonos. Un artículo que regula este cuerpo legal mediante la creación de regulaciones antinomia que afectan claramente el significado de la justicia y la ley. Se recomienda como recomendación general hacer bonos de duelo y no inscripción a los maestros de la Unidad de Gestión Educativa Local de

Lambayeque entre 2013 y 2014, con base en recompensas totales, no recompensas totales permanentes, y se establezca el Decreto Supremo N° 309-2013-EF, es la misma que la del artículo 1° decide una cierta cantidad de S / 300.00 nueva cantidad única para duelo y entierro.

A nivel local destacó Narciso, J. L. (2019), el propósito es presentar la metodología del Valor en Riesgo (VaR) utilizada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para cuantificar el nivel máximo de servicio de la deuda pública que se puede cumplir mensualmente desde las siguientes perspectivas: en términos de soles, por efecto de las variaciones de los precios de mercado. El MEF, explico su misión, visión, objetivos estratégicos y funciones. Desde finales de 2012, el trabajo de la Dirección de Gestión de Riesgos (DGR) y el autor ha sido retomado. Identificó y explicó las principales herramientas de la teoría económica y financiera utilizada para realizar las tareas del autor. Enfatizado en eso, los principales indicadores utilizados para cuantificar los diversos riesgos financieros a los que está expuesta la deuda pública. Los compromisos de la autoridad para reducir el impacto de las variables del mercado en la deuda pública peruana, como los tipos de cambio y las tasas de interés, se reflejan en mejoras en los indicadores clave, como el aumento de las tasas de interés fijas y la deuda de tasa de interés fija y en moneda local. A pesar de reducir el nivel de deuda pública en moneda extranjera, representa aproximadamente el 40% del saldo de la deuda en 2018, y el riesgo cambiario es el riesgo más significativo de la deuda pública. Para cuantificar los efectos negativos de los tipos de cambio en los servicios externos de deuda pública, se ha desarrollado una metodología VaR que ha desarrollado la cantidad máxima que MEF ofrece cada mes para cumplir con los pagos del servicio de la deuda. Los resultados obtenidos muestran que la transformación del servicio de la deuda pública externa servicio proporcionado por MEF desde el nivel previsto es casi siempre el nivel máximo estimado por el modelo VaR, es decir, servicio MEF Indica que pudimos proporcionar Deuda sin ningún problema.

Teorías relacionadas al tema

Cuando se alude a la tutela Judicial efectiva, implica la satisfacción efectiva de los fines del derecho, y de la paz social, y vigencia de las normas jurídicas, así mismo es sinónimo del debido proceso legal.

La carrera pública magisterial: es una institución jurídica propia del derecho de la educación, que implica la necesidad de ingresar a través de un concurso público, implicando respeto al principio de progresión y meritocracia de diversas escalas y áreas que ostenta la carrera pública magisterial.

Los beneficios remunerativos y Pensiones: En el Perú dichos beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes que están al servicio del Estado, se regulan por la ley del Profesorado, ley N° 24029, modificada por la ley N° 25212. Durante la vigencia de la ley del Profesorado, se otorgaba a los docentes diversos beneficios remunerativos: preparación de clases, asignación por tiempo de servicio, subsidio por luto y sepelio entre otros conceptos. Con la ley de la Reforma Magisterial N° 29944 transgredió y no reconoció dichos beneficios.

Remuneraciones en la carrera pública según la ley del Profesorado: para el otorgamiento de las remuneraciones destinadas a los docentes que prestan servicio al estado se tenía en consideración los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley del profesorado ley N°24029, el cual prescribe: a) a igual nivel y jornada laboral, igual remuneración básica, b) Aumento proporcional de las remuneraciones por niveles superiores y ascensos en la carrera, y c) las remuneraciones básicas no son objeto de disminución. Los profesores al servicio del estado tienen derecho a Percibir una remuneración justa, acorde con su elevada misión y con su condición profesional; dicha remuneración es reajutable con el costo de vida.

Beneficios remunerativos y Pensionarios de los Docentes Adquiridos en la ley del Profesorado Ley N° 24029. A la fecha a la ley 24029 se encuentra derogada, pero es objeto de análisis a efecto de dar a conocer cuáles son los beneficios remunerativos, que no han sido considerados en la ley de la reforma magisterial. Antes de que la ley de la reforma magisterial entre en vigencia, existían dos leyes que se regían paralelamente, la primera es la ley del profesorado N° 24029, la misma que tenía una visión general, ya que normaba el régimen del profesorado como carrera pública (comprende docentes cesantes y jubilados, e incluso la situación de los que ejercen funciones docentes pero que no son profesionales de la educación), y la segunda es la ley de la carrera Pública magisterial ley N° 29062, ley que modifica a la ley del profesorado, solo se ocupaba de la carrera del profesor, pues tenía como objeto normar las relaciones entre el estado y los docentes que prestan servicios en la carrera pública magisterial.

Bonificación por preparación de clases: El Art.48° de la ley del profesorado Ley 24029, modificado por el Art. 1° de la ley 25212, establecía que: “El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El Personal directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben además una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres. En la actualidad, los docentes no pueden efectivizar el cobro de la bonificación por preparación de clases, que les otorga la ley N° 24029, pese a que era un derecho por estar previsto en la ley bajo el criterio que dicha bonificación se encuentra establecida en la Remuneración Integra Mensual (RIM) conforme a la ley del profesorado.

Remuneración de Subsidio por Luto: El Art. 51° de la ley del Profesorado 24029 establecía “El profesor tenía derecho a un subsidio por luto al fallecer su cónyuge, equivalente a dos remuneraciones o pensiones, y subsidio equivalente a una remuneración o pensión por fallecimiento del padre y madre. Al fallecer el profesor activo o pensionista, el cónyuge, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente tienen derecho a un subsidio por tres remuneraciones o pensiones “de lo indicado se tiene que el subsidio por fallecimiento se otorga cuando fallecía un familiar directo del docente o el mismo docente, en el caso de que fallezca el docente, la entidad pública en este caso daba este beneficio remunerativo a los deudos, cónyuge, hijos o padres o hermanos, recibiendo un total de tres remuneraciones totales en base a su remuneración total y cuando fallecían su. Cónyuge, hijos, padres, es decir los familiares directos del docente, percibía 02 remuneraciones totales que recibirá el docente como monto de subsidio.

Asignación por Tiempo de Servicios: El segundo párrafo del artículo 52 de la ley del Profesorado, modificado por el Artículo 1° de la ley 25212, prescribía. El profesor tiene derecho a percibir dos remuneraciones integras al cumplir 20 años

de servicio la mujer y 25 años de servicio el varón; y tres remuneraciones integras, al cumplir 25 años de servicio la mujer, y 30 año de servicio los varones

Pensiones de Cesantía y Jubilación: La ley del profesorado impulso las pensiones y cesantía y jubilación, para una calidad de vida digna de los docentes, en el Artículo 58° de la ley del profesorado 240229, modificado por el artículo 1° de la ley 25212, establecía “Las pensiones de cesantía y jubilación del profesor al servicio del estado se nivelan automáticamente con las remuneraciones vigentes para el profesorado en servicio activo.

Ejecución de Sentencias: La ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, dispuso de una comisión evaluadora de las deudas del estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creadas mediante ley 29812, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

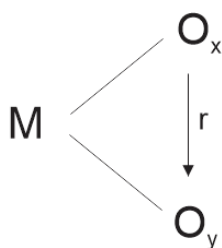
III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: de acuerdo con *Hernández, Fernández y Baptista (2014: 4)*, el enfoque cuantitativo está basado obras como las de Auguste Comte y Émile Durkheim. La investigación cuantitativa considera que el conocimiento debe ser objetivo, y que este se genera a partir de un proceso deductivo en el que, a través de la medicación numérica y el análisis estadístico inferencial, se prueban hipótesis previamente formuladas. Este enfoque se comúnmente se asocia con prácticas y normas de las ciencias naturales y del positivismo. Este enfoque basa su investigación en casos “tipo”, con la intención de obtener resultados que permitan hacer generalizaciones (*Bryman, 2004:19*).

Diseño de Investigación: Según su diseño de investigación que se aplicó fue correlacional; “los estudios de correlación están destinados a medir el grado de relación entre dos o más conceptos, categorías o variables” (Hernandez, Fernandez, & Bautista, 2009). Por lo tanto, esta encuesta tiene como objetivo describir la relación entre la ejecución de sentencias y las obligaciones laborales en favor del magisterio liberteño 2017-2018 y la deuda laboral, provisional no honrada por los organismos competentes 2017-2018.

Hernández, R., Fernández, C., & Bautista, P. (2009), la representación del diseño de la investigación correlacional es como se muestra a continuación:



Dónde:

M: Muestra.

O_x: Cumplimiento de sentencias judiciales.

O_y: Deuda laboral y previsional.

r: Relación de variables.

3.2 Variables y operacionalización

Tabla 1: Definición conceptual u operacional y operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicador	Ítems	Escala			
Pago de deuda laboral a favor del magisterio	Es una decisión emitida por el tribunal con respecto a la disputa presentada en él, terminando así el proceso normal. (Hinostroza, 2010)	Deuda laboral y previsional evaluada en base a las dimensiones Gestión de gobierno Nacional, Gestión Gerencial regional, Gestión de Política institucional, Burocrática, Docente no resarcido en una escala ordinal.	Gestión de Gobierno Nacional	Reconocimiento de la deuda Presupuesto de la deuda Período de ejecución de pago y período Falta de presupuesto	7,	Ordinal Indiferente No diligente Diligente			
			Gestión Gerencial Regional	Negligencia de la responsabilidad administrativa funcional. No se puede administrar Incumplimiento de funciones del funcionario	8, 11,				
			Gestión de Política institucional	Cumplimiento pero no tramite por orden Falta de programación	5, 6				
			Burocrática	Procesamiento retrasado o sin procesar Recursos de gestión insuficientes Sobrecarga laboral	4				
			Docente no resarcido	Conocimiento de los derechos Conocimiento de los reclamos	9 10				
			Cumplimiento de sentencias judiciales	Ejecución material de la sentencia judicial (Diccionario OMEBA)	Cumplimiento de sentencias judiciales en las dimensiones Conocimiento de los usuarios afectado, Prioridad, Cantidad, Tipo de pretensión de sentencia. mediante una escala ordinal		Conocimiento de los usuarios afectado	Conocimiento de acciones estatales	14 15
							Prioridad	Presencia de priorización Se tuvo en cuenta el tiempo de la sentencia Su edad es tomada en cuenta	12 1 13
Cantidad adeudada	1,000-10,000 11,000 20,000 21,000 - 34,000 35,000 - 50,000 Más de 50,000	3							
Tipo de pretensión de sentencia	Preparación de clases años de servicio Subsidio por luto Todos Ninguno	2							

Fuente: Realizado por el autor.

3.3 Población y muestra

Población

La población estuvo conformada por 4,280 docentes de La Libertad, que según estadísticas del Minedu, presentan reclamo por esta ley (Andina, 01).

Muestra

La muestra fue probabilística

Se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Nz^2 * pq}{(N - 1)e^2 + z^2 * pq}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra.

N: Tamaño de la población = 4280 docentes de La Libertad con sentencia firme

z: Valor tabulado 1,96, de la distribución normal al 95% de confianza.

p: Probabilidad de ocurrencia de la característica observada 0,5

q: Probabilidad de no ocurrencia de la característica observada 0,5

e: Error de muestreo permitido, 0,05

Reemplazando valores en la fórmula

$$n = \frac{4280(1.96^2)(0.5)(0.5)}{(4280 - 1)0.5^2 + 1.96^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 353$$

Muestreo

Para el presente estudio se utilizó el muestreo probabilístico, que es un proceso o conjunto de métodos para obtener una muestra finita de una población finita o infinita, con el fin de estimar valores de parámetros o corroborar hipótesis sobre la forma de una distribución de probabilidades o

sobre el valor de un parámetro de la población. El método de muestreo probabilístico ofrece la mejor oportunidad de crear una muestra representativa de la población, y se utilizó la siguiente fórmula.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas de recolección de datos

Encuesta

Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario de encuesta Deuda Social correspondiente a la Ley 24029 y cumplimiento de deudas judiciales.

Cuestionario que mide las dos variables, la variable deuda social y previsional en 5 dimensiones Gestión de Gobierno Nacional, Gestión Gerencial regional, Gestión de Política institucional, Burocrática, Docente no resarcido, mediante 8 ítems.

La variable Cumplimiento de sentencias judiciales, la mide en Dimensiones Conocimiento de afectados, Prioridad, Monto, Tipo de pretensión de sentencia, mediante 7 ítems.

El instrumento se detalla en el anexo 01.

Validación de contenidos

La validación del contenido se realizó mediante juicio de expertos (Anexo 03)

Confiabilidad o Fiabilidad

La validación en confiabilidad se validó mediante encuesta piloto a 20 docentes con sentencia firme en la UGEL Julcán

Ficha técnica del instrumento

Ficha técnica de instrumento Cuestionario de Deuda laboral Cumplimiento de deudas judiciales.

3.5 Procedimiento:

Se aplicó encuestas a todos, siendo dos encuestas que dio dos variables, luego con la estadística descriptiva se hizo el diagrama de frecuencia la tabla uno y dos, que es el nivel de cumplimiento de deuda social y cumplimiento de sentencias judiciales, para luego con la estadística probabilística los datos encontrados que se encuentran en el Excel se introdujo en el SPS para su procesamiento y se calcula si hay relación de probabilidad o no. Finalmente la universidad Cesar Vallejo nos brindó un documento especificando la autorización en donde aplique los instrumentos 2 Instrumentos de recolección de datos a través del cuestionario de encuesta, Deuda Social correspondiente a la Ley 24029 y cumplimiento de deudas judiciales; cuestionario que mide las dos variables, la variable deuda social y previsional en 5 dimensiones, Validación de contenidos se realizó mediante juicio de expertos (Anexo 03), y la validación en confiabilidad se validó mediante encuesta piloto a 20 docentes con sentencia firme en la UGEL Julcán.

Ficha técnica del instrumento

Ficha técnica de instrumento - Cuestionario de Deuda laboral –
Cumplimiento de deudas judiciales

3.6 Métodos de análisis de datos

Estadística descriptiva

Las estadísticas descriptivas reemplazan o reducen el conjunto de datos obtenido por un pequeño número de valores descriptivos, incluidas las distribuciones de frecuencia. Estas medidas descriptivas pueden ayudar a determinar las características principales del fenómeno estudiado, así como las características principales de los datos observados.

Estadística inferencial

Esto es parte de una estadística que incluye cómo y cómo usar la derivación para determinar las características de una población estadística. Su propósito es sacar conclusiones útiles que puedan usarse para sacar conclusiones generales basadas en información de muestra numérica. Se especializa en la

creación de modelos, conclusiones y predicciones relacionadas con el fenómeno en cuestión, teniendo en cuenta la aleatoriedad de las observaciones.

3.7 Aspectos éticos

En el presente trabajo se tomó en consideración los principios éticos y/o bioéticos como se detalla (Navarro, 2009):

Principio de Autonomía, porque cada uno de los participantes luego de la información sobre el propósito de la investigación decidió voluntariamente su participación firmando el consentimiento informado (Zarate, 2009).

Principio de Justicia, todos los participantes recibieron un trato justo, equitativo con respeto y amabilidad, además de la confidencialidad de la información brindada.

Principio de no Beneficencia, los participantes en la presente investigación no sufrieron daños. Se respetó su integridad física y psicológica. Así como la información que puedan proporcionar para el estudio.

Consentimiento informado: Se le informará sobre la finalidad del trabajo y que ninguno de los procedimientos a utilizarse en la investigación pondrá en riesgo su salud y bienestar. Además de haberse aclarado que no se hará ningún gasto, ni recibirá ninguna contribución económica por su participación.

Intimidad anonimato y confidencialidad: Los participantes tienen derecho a esperar que la información obtenida durante el estudio se mantendrá en la más estricta confidencialidad, lo cual puede lograrse a través del anonimato o por otros medios.

Dignidad humana: Comprende el derecho a la autodeterminación y al conocimiento irrestricto de la información.

Principios de justicia: Se tratará a todos los participantes por iguales y no se tendrá preferencia por alguno.

En relación al rigor científico:

Credibilidad: Es el incremento de la posibilidad de producir resultados creíbles, se puede alcanzar a través del compromiso del investigador con el informante en el transcurso de la investigación. El compromiso trata de identificar los factores contextuales que inciden en los fenómenos de estudio.

Aplicabilidad: Busca aplicar los hallazgos significados en otros contextos donde se encuentren persona por experiencias semejantes.

Audibilidad: Es el criterio de rigor en merito a los hallazgos, el estudio será audible cuando otro investigador pueda seguir claramente “el camino” de dirección usado por el investigador en el estudio, es decir otro investigador debe llegar a conclusiones similares y comparables al estudio.

Confortabilidad: Tiene en cuenta la objetividad o neutralidad de la investigación, garantiza que los hallazgos, conclusiones y recomendaciones estén apoyados por los datos y que exista la evidencia actual, al mismo tiempo se debe apoyar en la opinión de expertos. (Polit & Hungler, 2000)

IV. RESULTADOS

4.1 Determinación del cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.

Tabla 2: Cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.

Categoría	Conocimiento o usuarios afectado		Prioridad		Cantidad adeudada		Tipo de pretensión de sentencia		Cumplimiento de sentencias judiciales	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Bajo	119	34%	99	28%	108	31%	100	28%	97	27%
Medio	68	19%	99	28%	61	17%	65	18%	103	29%
Alto	166	47%	154	44%	184	52%	188	53%	153	43%
Total	353	100%	352	100%	353	100%	353	100%	353	100%

Fuente: Encuesta realizada.

En la tabla 5 se aprecia que el Cumplimiento de sentencias judiciales es en la categoría alto 43% (153 docentes), seguido de 29% (103 docentes) y un 27% (97 docentes) bajo. A nivel dimensional se aprecia que hay un alto cumplimiento de 47% (166 docentes) y un 19% (68 docentes) Medio en la dimensión Conocimiento de afectados. La dimensión Prioridad se aprecia que hay un alto cumplimiento de 44% (154 docentes) y un bajo y medio cumplimiento de 28% (99 docentes). La dimensión Monto se aprecia que hay un alto cumplimiento de 52% (184 docentes) y un medio cumplimiento de 17% (61 docentes). La dimensión Tipo de pretensión de sentencia se aprecia que hay un alto cumplimiento de 53% (188 docentes) y un medio cumplimiento de 18% (65 docentes).

Estos resultados se aprecian a continuación.

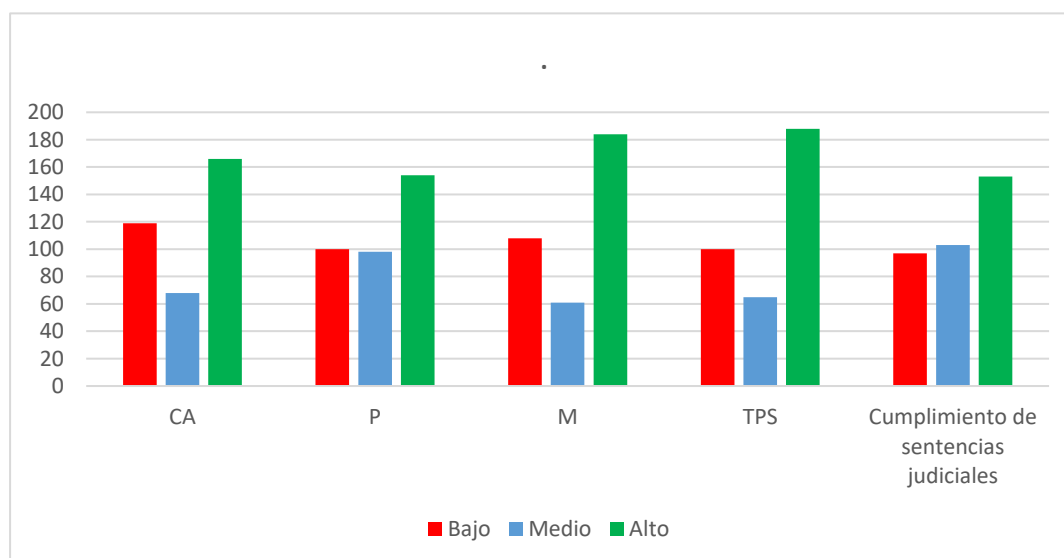


Figura 1: Cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018. Fuente: Tabla 5.

4.2 Determinación del pago de deuda laboral a favor del magisterio liberteño 2017-2018.

Tabla 3: Pago de la deuda laboral y provisional no honrada por los organismos competentes 2017-2018.

Categoría	Gestión Gobierno Nacional		Gestión Gerencial Regional		Gestión Política institucional		Gestión Burocrática		Docente no resarcido		Deuda laboral y previsional	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Indiferente	91	26%	121	34%	118	33%	86	24%	121	34%	98	28%
No diligente	73	21%	69	20%	60	17%	81	23%	69	20%	102	29%
Diligente	189	54%	163	46%	175	50%	186	53%	163	46%	153	43%
Total	353	100%	353	100%	353	100%	353	100%	353	100%	353	100%

Fuente: Encuesta realizada.

En la tabla 6 se aprecia que la Deuda laboral y previsional es Diligente con 43% (153 docentes), 29% (102 docentes) y 28% (98 docentes) Indiferente. A nivel dimensional se aprecia que en la dimensión Gestión de Gobierno Nacional hay 54% (189 docentes) en la categoría Diligente y un 21% (73 docentes) en la categoría No diligente. La dimensión Gestión Gerencial regional se aprecia que es Diligente con 46% (163 docentes) y No diligente 20% (69 docentes). La dimensión Gestión de Política institucional se aprecia que es Diligente con 50% (175 docentes) y No diligente 17% (60 docentes). La dimensión Burocrática se aprecia que es Diligente con 53% (186 docentes) y No diligente 23% (81 docentes). La dimensión Docente no resarcido se aprecia que es Diligente con 46% (163 docentes) y un No diligente de 20% (69 docentes).

Estos resultados se aprecian a continuación.

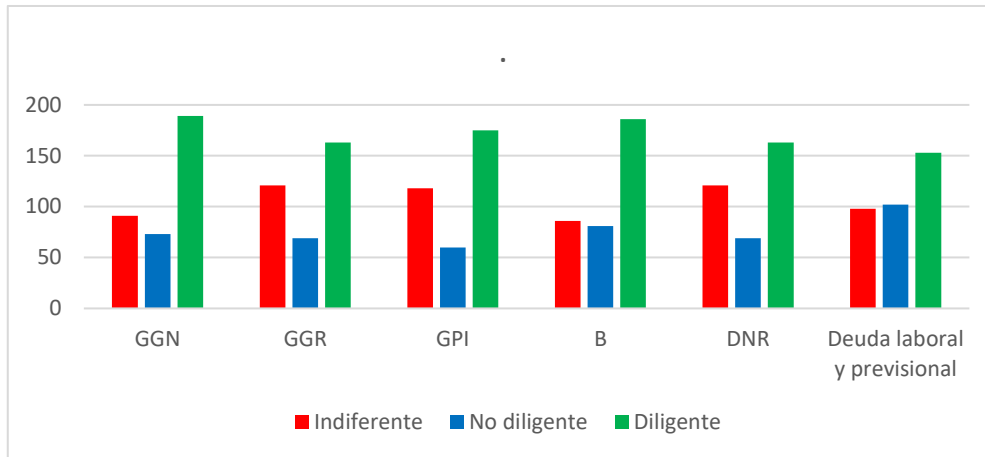


Figura 2:: Pago de la deuda laboral y provisional no honrada por los organismos competentes 2017-2018.
Fuente: Tabla 6.

4.3 Respecto a la asociación entre el Pago de deuda laboral a favor del magisterio liberteño y el Cumplimiento de sentencias judiciales.

4.3.1 Asociación estadística entre variables

Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		GGN	GGR	GPI	B	DNR	Deuda Laboral previsional
N		353	353	353	353	353	353
Parámetros normales ^{a,b}	Media	2,2776	2,1190	2,1615	2,2833	2,1190	2,1558
	Desviación estándar	,84744	,89029	,89791	,83201	,89029	,82989
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,338	,301	,321	,332	,301	,279
	Positivo	,197	,238	,236	,195	,238	,196
	Negativo	-,338	-,301	-,321	-,332	-,301	-,279
Estadístico de prueba		,338	,301	,321	,332	,301	,279
Sig. asintótica (bilateral)		,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c	,000 ^c

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		CA	P	M	TPS	Cumplimiento Sentencias Judiciales
N		353	352	353	353	353
Parámetros normales ^{a,b}	Media	2,1331	2,1534	2,2153	2,2493	2,1586
	Desviación estándar	,88988	,83669	,88491	,86940	,82764
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,305	,282	,334	,339	,279
	Positivo	,236	,200	,221	,208	,194
	Negativo	-,305	-,282	-,334	-,339	-,279
Estadístico de prueba		,305	,282	,334	,339	,279
Sig. asintótica (bilateral)		,000^c	,000^c	,000^c	,000^c	,000^c

Ho: No existe asociación entre el Cumplimiento Sentencias Judiciales y el cumplimiento de sentencias judiciales

Ha: Si existe asociación entre el Cumplimiento Sentencias Judiciales y el cumplimiento de sentencias judiciales

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coficiente de contingencia	,798	,000
N de casos válidos		353	

Dado que $p < 0.05$ se rechaza la hipótesis nula y se concluye la alternativa, "Si existe asociación entre el Judiciales y el cumplimiento de sentencias judiciales" cumplimiento sentencias. Por otra parte, dado que $X^2 = 0.798$, se concluye que la asociación es alta.

4.3.2 Asociación estadística entre las dimensiones de la variable Pago de deuda laboral a favor del magisterio liberteño y la variable Cumplimiento de sentencias judiciales

Variable	Dimensiones de variable Pago de deuda laboral a favor del magisterio	P Valor	X ²
Cumplimiento de sentencias judiciales	Gestión de Gobierno Nacional	0.000	0.651
	Gestión Gerencial Regional	0.000	0.730
	Gestión de Política institucional	0.000	0.707
	Burocrática	0.000	0.653
	Docente no resarcido	0.000	0.721

Dado que $p < 0.05$ para todas las dimensiones y la variable se concluye que existe asociación entre las Dimensiones de variable Pago de deuda laboral a favor del magisterio y el cumplimiento sentencias. Por otra parte dado que $X^2 < 0.7$ para todos menos burocrática, se concluye que la asociación es alta. En el caso de la dimensión burocrática, la intensidad es media ($X^2 = 0.653$)

4.3.3 Asociación estadística entre las dimensiones de la variable Cumplimiento de sentencias judiciales y la variable Pago de deuda laboral a favor del magisterio liberteño

Variable	Dimensiones de la variable Cumplimiento de sentencias judiciales	P Valor	X²
Pago de deuda laboral a favor del magisterio	Conocimiento de los usuarios afectado	0.000	0.717
	Prioridad	0.000	0.790
	Cantidad adeudada	0.000	0.652
	Tipo de pretensión de sentencia	0.000	0.649

Dado que $p < 0.05$ para todas las dimensiones y la variable se concluye que existe asociación entre las Dimensiones de la variable Cumplimiento de sentencias judiciales y el Pago de deuda laboral a favor del magisterio. Por otra parte dado que $X^2 < 0.7$ para las dimensiones Conocimiento de los usuarios afectado y Prioridad, se concluye que la asociación es alta. En el caso de las dimensiones cantidad adeudada, tipo de pretensión de sentencia, la intensidad es media ($X^2 = 0.653$)

V. DISCUSIÓN

Respecto al el pago de la deuda laboral y provisional no honrada por los organismos competentes 2017-2018, se encontró que predominó la categoría diligente (43%) seguido de no diligente (29%) y un lamentable 28% en nivel indiferente. Estos resultados guardan convergencia con los hallados por Borjabad, R. (2015) quien señala en España y la Unión Europea, que el cumplimiento de una deuda social de diversa índole es compleja en la medida que el pueblo mediante el legislativo aprueba el pago social, pero el ejecutivo lo ejecuta, asignando presupuesto y métodos (instrumentos legales para su pago, por ejemplo reglamentos, procedimientos), pero en nuestro país, no acaba ahí, sino que pasa a ser descentralizado, donde cada gobierno regional es responsable de sus pago, por otra parte ya dentro del gobierno regional depende de las diferentes áreas y personal. En el caso del antecedente la legislación puso el reglamento FOGASA, sin embargo, no todos quedaron contentos, como en nuestro caso que un 27% calificaron bajo.

En esta línea de ideas, Carmona, P., & Collantes, Y. (2014) señala que si bien el Estado o el Congreso han honrado la ley, en particular el estado es responsable de hacerla accesible, pues el ciudadano no conoce los procesos ni oficinas, etc. Aspectos como la publicidad, difusión, línea directa, acceso en línea son muy valiosos. Otro aspecto deseable sería que el Estado (o su entidad jurisdiccional y competente) determinar quiénes son los favorecidos y ubicarlos y notificarlos, sería una perfección del proceso y no esperar que el acreedor social tenga que reclamar y pedir.

Es oportuno el aporte de Flores, K., & Pérez, J. (2013), quien señala que el Estado sabe qué servicio contrato, que servicio cancelo y que servicio está pendiente de pago, debería ser el que ubique a los que no pago y les de su derecho, pues a diferencia de otro deudor que es identificable y exigible, el Estado no es accesible muchas veces, y no es claro y accesible el proceso administrativo de pago de la deuda.

Otro enfoque que debe quedar claro, además del aspecto contractual, es la naturaleza de la deuda, y los derechos fundamentales involucrados. El derecho a su pago, es un derecho constitucional, La legislación protege el derecho a su pago

y es además sujeto de garantía constitucional y, de hecho, hay muchas manifestaciones del Tribunal constitucional sobre la obligación de pagar.

Respecto al cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017 - 2018 se encontró prevalencia de nivel alto de cumplimiento de sentencias judiciales (43%), seguido de un nivel medio de cumplimiento y lamentablemente un 27% nivel bajo. Estos resultados impresentables dice mucho de las autoridades ejecutoras, en particular porque el estado debe ser el primero en el cumplimiento de la ley y sobre todo servir al ciudadano. Pero (haciendo un paréntesis en la investigación, con todos los expresidentes y alto porcentaje de autoridades regionales condenadas, en la cárcel) la indiferencia de las autoridades, la impunidad, su omisión de funciones es moneda común de los funcionarios públicos, en este sentido es oportuno el antecedente de Piña, F. J. (2018), quien concluye “en donde se muestra que existe deficiencias en el sistema de control interno entre ella destacaron el bajo conocimiento en sus funciones; lo que trajo consigo el incumplimiento”, esto da explicación como es que una entidad del estado y sus servidores públicos desconocen inclusive el imperio de la ley peruana. En este sentido, por la corrupción e incapacidad de los gobiernos regionales que la deuda del FONAVI se creó órgano ejecutivo, técnico y operativo de la Comisión Ad Hoc, de apoyo para el cumplimiento de la Ley N° 29625, “Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo”, y su Reglamento. Tal vez para que el Estado pague sus deudas, sería necesario órganos ejecutivos, pues la deuda social del magisterio no es la única deuda social que presenta. En el caso del antecedente de Piña (2018) es la incapacidad la que hace que no pague el Gobierno Regional La Libertad los tributos laborales, es obvio que a pesar de la Ley N° 30137 “Una ley que establece los criterios para priorizar el pago del fallo judicial”. El Reglamento de la Ley N° 30137 con D.S N° 001-2014-JUS. requiere de proceso administrativo de las entidades competentes.

En particular, que el estado no cumpla con el pago de deuda laboral a favor del magisterio, es vergonzoso, pero que honre las sentencias judiciales es impunidad, la misma que la delincuencia común.

Desde el punto de vista de los derechos fundamentales, el Estado impíamente negó el pago, y después de un litigio judicial y con sentencia a favor de la parte débil, el trabajador, en forma impune no se respeta.

Los datos de las variables y sus dimensiones tuvieron distribución normal, se encontró asociatividad alta entre las variables ($X^2 = 0.798$, $p = 0.000$, $\alpha = 0.05$), se encontró también asociación de alta intensidad entre las dimensiones y las variables ($X^2 > 0.7$), estos resultados se interpretan como que esta impunidad de no cumplir es culpa de todos los estamentos del Estado, pues este es responsable del cumplimiento de la ley desde la cima hasta la base y vemos que eso no se cumple, se les paga a algunos y a otros no, lo que lleva a otro atropello de los derechos constitucionales que es la igualdad ante la ley, y siendo que hay a quienes ha recibido pago y quiénes no.

Como señala Chayán, J. L. (2015), a RM N° 470-2017-MINEDU (publicado el 25-08-2017) aprueba el Plan de Implementación de las Acciones Priorizadas para la revalorización docente del Ministerio de Educación, en donde como acción 6 indica que: "*El Gobierno dispondrá de S/. 200 millones en el año 2018 para el pago de sentencias judiciales consentidas y **ejecutoriadas**, de los cuales el 100% será destinado al sector educación **priorizando a los docentes***".

Mas vergonzante es que el numeral 1 de la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, estipula: "*Disponerse la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) (...)*", asimismo en el numeral 6 dispone que: "*(...)la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación, se financia (...) hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) (...)*".

En el colmo de la indiferencia, y omisión de funciones, se ha hecho caso omiso al D.S. N° 001-2018-MINEDU (publicado el 17-01-2018) aprueba los criterios que deben observar las entidades respectivas para la elaboración del listado que contiene las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del sector educación, en donde establece que el límite de pago se hará tomando en

cuenta la antigüedad de la deuda según la fecha de requerimiento de pago (deudas de 10 años o más serán canceladas y/o amortizadas hasta S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) y las deudas menores a 10 años serán canceladas y/o amortizadas hasta S/ 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES). Así también clasifica las obligaciones de acuerdo a los criterios de priorización, quedando divididas en 5 grupos, similar al FONAVI, pero lamentablemente esto está en manos de las autoridades regionales, sin embargo, es responsabilidad del gobierno central y del Congreso hacer que los funcionarios cumplan su función.

Es importante destacar, que es función del Ejecutivo Ejecutar, tanto lo judicial como lo legislativo, y debe encontrar la forma de ver que sus autoridades cumplan con las obligaciones de sus funciones.

VI. CONCLUSIONES

Se ha logrado establecer relación entre la Gestión de Gobierno Nacional y la ejecución de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.

Se ha establecido la relación entre la Gestión Gerencial Regional y la ejecución de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.

Se ha logrado establecer la relación de la Gestión de Política Institucional con la ejecución de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.

Se ha logrado establecer que existe relación entre burocrática y la ejecución de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.

Se ha establecido la relación que existe entre Docente no resarcido y la ejecución de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018.

Se logró establecer la relación que existe entre conocimiento de los usuarios afectados con la deuda laboral previsional.

Se ha demostrado que debe prevalecer en prioridad el factor tiempo y edad en la ejecución de sentencias judiciales para el magisterio liberteño.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio de Educación a través de sus órganos desconcentrados se cumpla con la Gestión de Gobierno nacional, con informar sobre la real situación del incumplimiento de función de las autoridades competentes cuyo deber es ejecutar tanto la legislación como las sentencias judiciales.

Al Ministerio de Economía, se recomienda sincerar los montos presupuestados para la ejecución de sentencias judiciales que a través de leyes se han declarado de interés nacional el reconocimiento y el pago de la deuda social por preparación de clases.

Se recomienda al Poder Judicial que al momento de resolver las controversias sobre pago de beneficios sociales al magisterio liberteño, se considere prioridad en el tiempo y la edad de los litigantes.

A la comunidad interesada, se recomienda que a través de las organizaciones y/o gremios profesionales se exija el cumplimiento de las sentencias judiciales como en el caso de Arequipa que está haciendo efectivo la ejecución de sentencias judiciales. Porque el Poder Judicial ya cumplió con resolver a favor del magisterio pero es el órgano desconcentrado del Estado que no cumple con lo dispuesto jurisdiccionalmente por el contrario devuelve al tesoro público o lo devuelven para otros proyectos de inversión pública.

REFERENCIAS

- Andina. (2019 de 06 de 01). Minedu: 28,348 docentes y administrativos cobrarán deuda social. *Andina*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-minedu-28348-docentes-y-administrativos-cobrarán-deuda-social-754140.aspx>
- Borjabad, R. (2015). La deuda laboral de las empresas en concurso: La Ley concursal española y el Tribunal de la UE. *Revista de Relaciones Laborales*(32), 139-157. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5379235>
- Carmona, P., & Collantes, Y. (2014). *Empirismos aplicativos e incumplimientos que vulneran el acceso justo y oportuno a la pensión de jubilación en el sistema nacional de pensiones*. Pimentel, Perú: Tesis de la Universidad Señor de Sipán.
- Chayán, J. L. (2015). *Procesos de impugnación de resolución administrativa promovidos por los docentes de la unidad de gestión educativa, sobre las bonificaciones de subsidio por luto y sepelio tramitados en el juzgado mixto permanente en adición de funciones del distrito Lamb.* Pimentel, Perú: Tesis de la Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/181637>
- Flores, K., & Pérez, J. (2013). *Los derechos adquiridos en la homologación de pensiones de los docentes cesantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo*. Pimentel, Perú: Tesis de la Universidad Señor de Sipán.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Bautista, P. (2009). *Metodología de la investigación*. Barcelona: McGrawHill.
- Hinostroza, A. (2010). *Proceso contencioso administrativo*. Lima, Perú: Grijley.
- Huerta, H. (2014). *Jurisprudencia laboral*. Lima, Perú: Motivensa S.R.L.
- La Ley. (30 de Diciembre de 2013). Establecen criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. *La Ley*. Obtenido de <https://laley.pe/art/681/-establecen-criterios-de-priorizacion-para-la-atencion-del-pago-de-sentencias-judiciales>
- Ley N° 30137. (2014). *Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales*. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/08/Ley-N%C2%B0-30137.pdf>

- Morón, M. D. (2014). La responsabilidad del cumplimiento de las deudas tributarias pendientes en los supuestos de transmisión de la empresa. *Cronica Tributaria*(131), 121-151.
- Narciso, J. L. (2019). *Metodología para la aplicación del modelo VaR a la medición del riesgo de mercado del servicio de deuda pública peruana*. Trujillo, Perú: Tesis de la Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/13532>
- Navarro, M. y. (2009). *Consentimiento informado, anonimato y confidencial en investigación social*. Buenos Aires - Argentina: Interamerica.
- Piña, F. J. (2018). *Sistema de control interno y su incidencia en el pago de tributos laborales del gobierno Regional La Libertad, 2016*. Trujillo, Perú: Tesis de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.
- Polit, D. F., & Hungler, B. P. (2000). *Investigación científica en ciencias de la salud*. México: McGraw-Hill Interamericana.
- Salas, E. (2006). *Humanismo y derecho*. Costa Rica: Jurídica Continental.
- Sánchez, F. (2015). *Apuntes sobre la sentencia oral*. Lima, Perú: Editorial de Investigaciones Jurídicas.
- Wikipedia. (2015). *Sentencia/judicial, sentencia Judicial*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Sentencia/judicial,_Sentencia_Judicial
- Zarate, R. A. (11 de Marzo de 2009). *La gestión del cuidado de Enfermería*. Obtenido de [scielo.isciN.es/scielo.phpscr_\)t=sciarttext&pid=S1132_1296200400010009&Ing](http://scielo.isciN.es/scielo.phpscr_)t=sciarttext&pid=S1132_1296200400010009&Ing)

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicador	Ítems	Escala
¿Cuál es la relación entre el cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018 y la deuda laboral y provisional no honrada por los organismos competentes 2017-2018?	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la relación entre el cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018 y la deuda laboral y provisional no honrada por los organismos competentes 2017-2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Determinar el Cumplimiento de sentencias judiciales. - Determinar el pago de la Deuda laboral y previsual. - Determinar la asociación significativa entre el cumplimiento de sentencias judiciales a favor del magisterio liberteño 2017-2018 y la deuda laboral, provisional no honrada por los organismos competentes 2017-2018.</p>		Deuda laboral y previsual	Gestión de Gobierno Nacional	Reconocimiento de deuda Presupuesto de deuda Periodo y plazo de ejecución de pago Falta de presupuesto	7,	Nominal
				Gestión Gerencial regional	Negligencia por responsabilidad administrativa funcional Incapacidad de gestión Incumplimiento de funciones del funcionario	8, 11,	Nominal
				Gestión de Política institucional	Cumplimiento, pero no tramite por orden Falta de programación	5, 6	Nominal
				Burocrática	Dilación u no procesamiento de tramita Falta de recursos administrativos Sobrecarga laboral	4	Nominal
				Docente no resarcido	Conocimiento de derechos Conocimiento de reclamos	9 10	Nominal
				Cumplimiento de sentencias judiciales	Conocimiento de afectados	Conocimiento de la acción del estado	14 15
			Prioridad		Existencia de priorización	12	Nominal
					Se ha considerado el tiempo de la sentencia	1	
					Se ha considerado su edad	13	
			Monto		1,000-10,000	3	Nominal
					11,000 20,000		
				21,000 - 34,000			
35,000 - 50,000 Más de 50,000							
Tipo de pretensión de sentencia	Preparación de clases años de servicio Subsidio por luto Todos Ninguno	2	Nominal				

Anexo 02: Cuestionario de encuesta Deuda Social correspondiente a la Ley 24029 y cumplimiento de deudas judiciales

1. ¿A qué año pertenece la sentencia firme emanada por el Poder Judicial expedido a su favor respecto al pago de deuda laboral y previsional referente a la Ley 24029?
 1. Hace 5 años
 2. Hace 10 años
 3. Hace 15 años
 4. Hace 20 años
 5. más tiempo

2. ¿A qué año pertenece la sentencia firme emanada por el Poder Judicial expedido a su favor respecto al pago de la bonificación?
 1. Preparación de clases
 2. 20,25 y 30 años de servicio
 3. Subsidio por luto
 4. Todos
 5. Ninguno

3. ¿Cuál es el monto de la bonificación que le adeudan?
 1. 1,000-10,000
 2. 11,000 20,000
 3. 21,000 - 34,000
 4. 35,000 - 50,000
 5. Más de 50,000

4. ¿Sobre el reconocimiento de su sentencia firme y el inicio del proceso de pago en las oficinas de la UGEL correspondiente?
 1. No reconocen y me maltratan
 2. Desconocen la resolución
 3. Me atienden pero me dicen que está en tramita
 4. Reconocen pero no me dan fecha

5. Me dicen que no lo han programado

5. ¿Qué, aducen los funcionarios y/o servidores de la UGEL respecto al no pago de su bonificación?

1. Maltratan /evaden su función
2. Detectan objeciones (por ejemplo Rectificación de Apellido)
3. No hay Presupuesto (No se programó)
4. Niegan la su responsabilidad como Estado (Improcedente)

6. ¿Por qué cree usted que la UGEL correspondiente no le paga su bonificación que por ley le corresponde?

1. Negligencia e incumplimiento de funciones
2. Falta de Presupuesto
3. Dejadería del profesor
4. Incapacidad de gestión del Director de la UGEL/ GRELL
5. Permanente cambio del personal administrativo/Modelo personalizado de gobierno
6. No sabe/No opina

7. Tiene conocimiento. ¿Cuál es la finalidad de la Ley N° 30137, respecto al pago de sentencias firmes?

1. SI,
2. NO

8. Sabía Ud. que el Estado ha Asignado presupuesto, pero que es responsabilidad del pliego el pago y por tanto de los funcionarios de la UGEL, región, y en última instancia del titular de la región y su gerencia respectiva

1. SI,
2. NO

9. Conoce medios para coerciones a las autoridades competentes al cumplimiento de su función, pues el estado ha dispuesto cumplimiento y asignado.

1. SI,

2. NO

10. ha buscado asesoría legal o medidas extraordinarias (Defensoría del pueblo, prensa, manifestación pública, etc.) ¿para qué?

1. No
2. Si
3. Si pero no tengo apoyo de los demás afectados

11. Dado que Ud. tiene sentencia firme de pago de sus derechos laborales, que son reconocidos en la constitución, y que el Estado debe ser el primero en cumplir las sentencias, que opina de los órganos competentes que deben a) cumplir con la obligación del pago, b) vigilar su cumplimiento, 3) ver la satisfacción del maestro con la atención al reclamo

1. Insolente; humilla, no reconoce, trata mal, y no se esfuerza por dar trámite
2. Incapaz; no sabe cómo atender, ni comunica a sus superiores para su apoyo, o busca ayuda para solucionar un problema que al final es su deber hacerlo
3. Problema multisectorial; hace todo lo posible, pero requiere de otras instituciones que no responden para tener éxito o por lo menos que continúe su proceso.
4. Indiferente; es un abuso de autoridad, desconocimiento de su función.
5. Exclusión- desprecio- ausencia total de sensibilidad social; percibe que los funcionarios que dirigen este órgano competente no les importa esta deuda social

12. De existir planificación de pago, o en proceso, se ha considerado la priorización dispuesta por ley.

1. SI,
2. NO

13. Qué edad tenía al momento de la sentencia

- 1) Menos de 30 años
- 2) Entre 20 y 40 años

- 3) Entre 40 y 50 años
- 4) Entre 50 y 60 años
- 5) Más de 60 años

14. Cuando escucha la ley 30137 esta ley que le trae a la mente

- 1) Nada
- 2) Algo vinculado al pago de la deuda del estado, como la que yo tengo o los fonavistas
- 3) Que el Estado ha dispuesto que se pague deudas como la suya y ha presupuestado
- 4) El Gobierno central está cumpliendo con el pago de su deuda

15. Sobre el pago de su deuda suya, su caso en particular

- 1) Es responsabilidad del Estado
- 2) Es Responsabilidad del Gobierno regional
- 3) Es responsabilidad de la gerencia regional
- 4) Todas
- 5) Solo 2 y 3

16. El Estado ha priorizado las deudas para cumplir el pago

- 1) Priorizando primero el tiempo de la deuda
- 2) Priorizando la edad del deudor
- 3) Priorizando el tipo de deuda
- 4) Todas
- 5) Solo 1.